



Rawson, 21 de septiembre de 2021.

Sr. Presidente

S/D

Ref.: Expte. N° 40.101/2021 "Banco del Chubut SA lic. Púb. N° 7/2021 adq. de uniformes para el personal".

En las presentes actuaciones se solicita dictamen, respecto del procedimiento de licitación pública seguido por el Banco del Chubut SA (Lic. Pública n° 2/2021), que tiene por objeto la compra de 200.000 tarjetas de débito con chip Dual Interface Contactes.

La adquisición resulta necesaria está justificada en la necesidad de migrar las actuales tarjetas de débito en funcionamiento, por otras con nueva tecnología.

En fs. 7/8 obra la resolución n° 733/21 del Directorio del Banco del Chubut SA, mediante la cual se hace el llamado a licitación pública, para la adquisición de las tarjetas mencionadas y se fija un presupuesto oficial para la contratación de U\$S 200.000, más IVA, asimismo se aprueban los pliegos de cláusulas generales, particulares y especificaciones técnicas que rigen la contratación (fs. 25/40).

Con las constancias de fs. 42/54 está acreditada la realización de las publicaciones requeridas para este procedimiento de contratación. Asimismo, se incorpora en fs. 58/69, las publicaciones de la "fe de erratas", por la cual se modificó la descripción de las tarjetas a adquirir en la licitación y a fs. 75/86 se acreditan las publicaciones respecto de la prórroga otorgada para la presentación de las ofertas.

Efectuada la apertura de ofertas (fs. 907/909), surge que se presentan General Plastic Corp SA, Unitec Blue SA, Color Graf SA y Valid.

La junta de pre-adjudicación se expide en el informe de fs. 941/942, aconsejando la adjudicación del contrato a la firma COLOR GRAF SA, por resultar la segunda oferta más conveniente en el aspecto económico y ajustarse técnicamente a lo solici-



tado. Cabe agregar que la oferta presentada por General Plastic Corp SA no fue considerada, por cuanto la garantía de oferta no estaba constituida en debida forma (fs. 912). Lo mismo ocurrió con la oferta presentada por Unitec Blue SA, quien no presentó el balance 2020 requerido (fs. 941).

En fs. 944 está agregado el proyecto de resolución que adjudica el contrato a la firma COLOR GRAF SA.

En fs. 946/948 obra el dictamen legal y en fs. 949 la nota remitida al Tribunal de Cuentas, solicitando su intervención previa en los términos del art. 32 de la ley V n° 71.

Analizadas las actuaciones no tengo objeciones que formular respecto del procedimiento seguido por la entidad contratante, sugiriendo remitir el trámite para su prosecución.

DICTAMEN N° 49/2021.

Alejandro Rey Pugh
Abogado Tribunal de Cuentas